



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.678.-**

**VISTO**

El expediente C.M. N° 07389-1 y la legislación existente en otros Municipios que avanzan hacia el reconocimiento de mas días de licencia hacia aquellos padres varones al momento de nacer sus hijos; y

**CONSIDERANDO**

Que, el niño tiene derecho y necesita una asistencia oportuna y adecuada en especial durante los primeros meses de vida.

Que para asegurar este derecho el Estado debe tomar todas las medidas legislativas o administrativas que estén a su alcance, artículo 3 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; y además tiene el deber de prestar la asistencia adecuada a los padres para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del hijo, artículo 18 inc. 2 de la misma norma.

Que la paternidad demanda responsabilidades, acompañamiento físico y afectivo tanto para el naciente como para la madre. Que, además, genera gestiones inmediatamente anteriores y posteriores al parto (o adopción), adquisición de medicamentos, inscripción del recién nacido, cuidado y protección del mismo.

Que una mayor presencia del padre es un derecho de él como de su hijo.

Que esta participación paterna aporta a las políticas de promoción y protección de la salud, que apuntan a un mejoramiento de la calidad de vida, lo que incluye la dimensión subjetiva y afectiva de los involucrados.

Que la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 18 inc. 1 dice que: "Los Estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño".

Que históricamente se le ha dado a la mujer el rol doméstico y el cuidado de los hijos, dejando para el hombre la tarea de sostén económico, y considerando que estos mandatos culturales están quedando obsoletos debido a la alta participación de las femeninas en el mercado laboral. Entendemos por esto que el compromiso en lo relativo al hogar se divide cada vez más de manera equitativa, resguardando siempre la función natural que la madre debe desarrollar por cuestiones biológicas.

Que teniendo en cuenta lo que expresa la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer dispone expresamente en su artículo 5 inc. b: "Garantizar el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos".

Que la presente propuesta constituiría un aporte a la flexibilización en los estereotipos de género generando una sociedad más equitativa y solidaria destacando en sus principios que tanto varones como mujeres tienen derecho a desarrollar la maternidad y la paternidad con las mismas garantías.

Que varios Estados Locales ya han avanzado con Ordenanzas que reconocen la importancia de la figura paterna al momento de nacer el niño extendiendo su licencia por paternidad. Por ejemplo en la ciudad de Santa Fe la Ordenanza N° 11.272, o la Ordenanza N° 8.512 sancionada por el Concejo Municipal de la localidad de Rosario.

Por todo ello el **Concejo Municipal de Rafaela** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art 1º)** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca para los agentes varones dependientes de la administración Municipal una licencia especial por paternidad de 7 (siete) días hábiles con goce de haberes desde el día del nacimiento o desde el día que se consagra la adopción. En caso de nacimiento y adopción múltiples se extenderá a 15 (quince) días hábiles, los mismos derechos para las familias homoparentales.-

**Art 2º)** Sólo podrán hacer uso de licencia aquellos empleados que alcancen más de tres meses prestando servicios.

**Art 3º)** Remítase copia de la presente a la Festrám, a la CGT Rafaela, al Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) y a al Consejo Consultivo Social, al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Ejecutivo Nacional.-

**Art 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA**, a los diecinueve ///  
días del mes de junio de dos mil /  
catorce.-----

Ing. DANIEL E. RICOTTI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela